

## **RESUMEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE COVID-19**

**Jueves 23 de abril – edición extraordinaria y viernes 24 de abril de 2020  
(no incluye laboral ni tributario)**

Resumen de disposiciones administrativas que han establecido diversas entidades públicas para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional del 23 y 24 de abril de 2020.

### **Jueves 23 de abril de 2020 (edición extraordinaria)**

#### **MINISTERIO DE SALUD**

##### **Resolución Ministerial N° 221-2020-MINSA**

Modifican la Resolución Ministerial N° 154-2020/MINSA, que aprueba la "Guía Técnica de Atención de Viajeros que ingresan y salen del país con sospecha de infección por COVID-19", con el objeto de establecer procedimientos de atención de personas en cuarentena o aislamiento temporal.

##### **Resolución Ministerial N° 225-2020-MINSA**

Declaran alerta roja en los establecimientos de salud y en la oferta móvil complementaria instalada a nivel nacional, ante los efectos del COVID-19 y declara alerta amarilla en los establecimientos de salud a nivel nacional, por efectos de lluvias intensas.

### **Viernes 24 de abril de 2020**

#### **DECRETOS LEGISLATIVOS**

##### **Decreto Legislativo N° 1469**

Modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, para dinamizar y reactivar la actividad inmobiliaria

Dispone que el Reglamento Nacional de Edificaciones y el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, constituyen las normas técnicas nacionales de cumplimiento obligatorio por las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que diseñen o ejecuten habilitaciones urbanas y edificaciones en el territorio nacional. Estos reglamentos deberán aprobarse mediante Decreto Supremo a propuesta del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Las normas técnicas de carácter regional, provincial o distrital deben guardar concordancia con la regulación establecida en estas normas técnicas nacionales

y, de ser el caso, adecuarse a la misma.

Las solicitudes de licencia de habilitación urbana y/o de edificación que se planteen a base de repeticiones de módulos típicos de vivienda y/o unidades habitacionales típicas que se ejecuten dentro de los programas de vivienda de interés social, así como la recepción de obras o la conformidad de obra y declaratoria de edificación correspondiente, se tramitan en un solo expediente y están sujetas al pago de un único derecho de revisión.

Los promotores inmobiliarios que soliciten las licencias de habilitación urbana y de edificación destinadas a vivienda de interés social, deben publicitar en todo momento que sus proyectos, en el marco de los programas Techo Propio, Crédito Mivivienda, así como cualquier otro producto promovido por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, están diseñados y se ejecutan según las condiciones establecidas en el Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación, debiendo constar dicha condición en los contratos de venta que suscriban, así como cumplir con el valor establecido para la vivienda de interés social. Las Licencias que emitan las Municipalidades deben indicar que el proyecto corresponde a uno de vivienda de interés social.

Prorroga la vigencia de los títulos habilitantes obtenidos en el marco de la Ley N° 29090 y expedidos hasta el 16 de marzo de 2020, por un plazo similar al establecido para el Estado de Emergencia Nacional, dispuesto mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, más treinta (30) días hábiles adicionales, debido al retorno progresivo de las actividades económicas.

## **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**

### **Resolución Viceministerial N° 001-2020-MIDIS/VMPES**

Aprueba el "Manual para la Implementación a Nivel Local de la Red de Soporte para la Persona Adulta Mayor con Alto Riesgo y la Persona con Discapacidad Severa, para la prevención y control del COVID-19".

## **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

### **Decreto Supremo N° 011-2020-EM**

Amplía por cinco (5) meses la prórroga de los plazos de exigibilidad del Certificado de Conformidad dispuesta por Decreto Supremo N° 009-2019-EM.

## **MINISTERIO DE SALUD**

### **Resolución Ministerial N° 226-2020-MINSA**

Deroga el subnumeral 6.5.1 del numeral 6.5 del Punto VI del Documento Técnico: Plan Nacional de Reforzamiento de los Servicios de Salud y Contención del COVID-19, aprobado por R.M. N° 95-2020-MINSA, por limitar la activación de los cuidados del primer nivel de atención para patologías y casos no COVID-19, incluyendo casos de infecciones respiratorias agudas que no son urgencias.

## **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

### **Resolución de Contraloría N° 113-2020-CG**

Prorroga hasta el 15 de junio de 2020 el plazo establecido en el primer párrafo del numeral 7.3 de la Directiva N° 015-2016-CG/GPROD "Rendición de Cuentas de los Titulares de las Entidades" para que los Titulares de las entidades del Estado presenten, a la Contraloría General de la República, el Informe de Rendición de Cuentas por Periodo Anual correspondiente al año 2019.

## **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

### **Resolución N° 0157-2020-JN**

Establece que las sesiones privadas y audiencias públicas del Jurado Nacional de Elecciones podrán desarrollarse de manera presencial o bajo modalidad virtual y modifica el Reglamento de Audiencias Públicas.

## **Resolución N° 0158-2020-JNE**

Suspende el plazo para la adecuación de las organizaciones políticas inscritas ante el Registro de Organizaciones Políticas al Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado mediante la Resolución N° 0325-2019-JNE.

## **MUNICIPALIDAD DE PACHACÁMAC**

### **Decreto de Alcaldía N° 019-2020-MDP/A**

Establece diversas disposiciones en concordancia con la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, con el objetivo de evitar la propagación del COVID-19 en el distrito.

Establece que el funcionamiento de mercados minoristas, supermercados, bodegas y otros centros de abastos, deberán funcionar en cumplimiento de las siguientes disposiciones: (i) el horario de atención al público será de lunes a domingo desde las 06:00 horas hasta las 15:00 horas; (ii) es obligatorio el uso de mascarillas y guantes para todo el personal que labora en el establecimiento; (iii) deben establecer mecanismos de forma que la manipulación de los productos y alimentos solo las realicen los responsables del establecimiento; (iv) deben establecer mecanismos de forma que diariamente se realicen tareas de desinfección e higiene de sus locales; (v) deben establecer mecanismos de forma que cuenten con elementos de higiene para sus clientes y trabajadores; (vi) deben establecer mecanismos de forma que se recomiende el uso de mascarillas y guantes entre sus clientes; (vii) deben establecer mecanismos de forma que se recomiende a los clientes que solo asista un miembro por cada familia a realizar las compras necesarias; (viii) Deben establecer mecanismos de forma que se recomiende a los clientes no asistir acompañados por niños o adultos mayores; (ix) deben establecer mecanismos de forma que se recomiende a los clientes que una vez realizada las compras se retiren inmediatamente a sus domicilios; (x) deben establecer mecanismos de forma que se establezca entre sus clientes la distancia mínima recomendada por las autoridades de salud que es de un metro de distancia entre cada persona.

Suspende por el termino del Estado de Emergencia Nacional, las actividades económicas de industria, comercio y servicios con excepción de aquellos destinados a la adquisición, producción y abastecimiento de alimentos y de productos farmacéuticos y de primera necesidad. Asimismo, determina la reducción del aforo a un 50% de su capacidad autorizada y con un máximo de cien (100) personas, con la precisión de que en el exterior del establecimiento se podrán generar colas de espera de ingreso al establecimiento con una distancia entre personas de un metro y medio como mínimo.

Establece, que el horario de funcionamiento y atención al público de los establecimientos farmacéuticos, médicos, de venta de combustibles será las 24 horas del día.

## **MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

### **Decreto de Alcaldía N° 004-2020-MPL**

Suspende hasta el 31 de marzo la atención al público en todas las sedes municipales, los procedimientos administrativos y tributarios que se siguen ante la Municipalidad y el cómputo de los plazos de tramitación y vencimiento de los mismos.

### **Decreto de Alcaldía N° 007-2020-MPL**

Prorroga, por el tiempo de vigencia del Estado de Emergencia Nacional, la suspensión de los procedimientos administrativos y tributarios que se siguen ante la Municipalidad y el cómputo de los plazos de tramitación y vencimiento de los mismos y la realización de eventos y/o actividades, públicas y/o privadas, que impliquen la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos.

## **MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA**

### **Decreto de Alcaldía N° 09-2020-MSB-A**

Deja sin efecto el Decreto de Alcaldía N°006-2020- MSB-A, que modifica el "Cronograma del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) del Distrito de San Borja para el período 2020- 2022" y posponen proceso de elección de los "Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)" del Distrito de San Borja para el período 2020-2022, hasta su evaluación, después del levantamiento de la Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional.

## **Decreto de Alcaldía N° 011-2020-MSB-A**

Dejan sin efecto el D.A. N° 008-2020-MSB-A, que modifica el Cronograma del Proceso Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales 2020 y posponen el "Cronograma del Proceso Electoral para las Elecciones de las Juntas Vecinales Comunales 2020", hasta después del levantamiento de la Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional decretados por los efectos del COVID-19.

**Gerardo  
Soto**

Socio  
gsc@prcp.com.pe

